Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

***PROCESO**: EJECUTIVO DE ALIMENTOS*
***DEMANDANTE:** CLAUDIA MARITZA VALBUENA NOVOA*
***DEMANDADO:** ERNESTO ANTONIO VALBUENA*
***RADICADO:** 50150-4089-001-2018-00176-00*
***AUTO:** 802 22*

Castilla La Nueva (Meta), quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada, y según lo informa la señora secretaria [1] se ajusta a derecho, procede su aprobación.

2.2. Como quiera que hay solicitud de entrega de dineros elevada por la parte actora, encuentra el despacho que la misma, cumple los requisitos del artículo 447 de la Ley 1564 de 2012, en consecuencia, hágase entrega a la actora de los dineros consignados para el presente proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por un total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($5.774.169)** a noviembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de las sumas de dinero puestas a disposición del despacho a nombre del demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada.

Notifíquese,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

[1] Delegada por el despacho para confrontar las liquidaciones de crédito con las tablas de intereses correspondientes a los periodos en cuestión y conceptuar acerca de si las mismas se ajustan o no a la legalidad.

Proyectó: Alejandra Roa

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5bba49c5f73cad7626a64b99d35f9c7b5c3732b737b219eeb22735e2889d493**

Documento generado en 15/12/2022 02:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica